



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3048**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Nelson Jaramillo Londoño
Demandado : Martha Yaneth Osorio Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión - Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle, procede a liquidar las costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Agencias en Derecho (C1. F.37)	\$2.400.000
Notificación aviso (C1. F. 9)	\$14.000
Notificación personal (C1. F. 17)	\$14.000
Notificación personal (C1. F. 22)	\$14.000
Registro medida (C.2. F. 10)	\$21.000
Honorarios secuestre (C.2. F. 18)	\$150.000
TOTAL	\$2.613.000

MARTHA CECILIA GÁLVEZ DÍAZ

Secretaria

Auto No. : **3049**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Nelson Jaramillo Londoño
Demandado : Martha Yaneth Osorio Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión - Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada conforme a derecho, estima el Despacho procedente impartirle APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el CGP. Núm. 1° art. 366.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6945e29d3d2758503d413077b52f6d78060e2d19c6878c434c1a95a6b5f01cb1**

Documento generado en 20/10/2022 02:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3037**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Nelson Jaramillo Londoño
Demandado : Martha Yaneth Osorio Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248**-00

La Unión Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo ordenado en el Artículo 132 del Código General del Proceso, mediante la cual se advierte que en cada etapa procesal se debe realizar Control de legalidad, se procede a revisar el presente expediente y se observa que por error involuntario de secretaria se publicó en estados No 189 con numero de radicación 2022 -00276 el auto No 2958, del 18 de octubre de 2022 y mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin tener en cuenta que en el presente caso, dicho auto de seguir adelante ya se había publicado en estados del 13 de octubre de 2022 con numero de radicación 2022-00248 que es el número de radicación correcto, por lo que se procederá a dejar sin efecto alguno, el auto No 2598 del 18 de octubre de 2022, publicado con numero de radicación 2022 -00276 en estado No 189 del 18 de octubre de 2022.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Ejercer el control de legalidad establecido en el Art. 132 del Código. General del Proceso.

Segundo: Dejar sin efecto alguno, el auto No 2598 del 18 de octubre de 2022, publicado con numero de radicación 2022 -00276 en estado No 189 del 18 de octubre de 2022 por lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadaa7e2a66fbb620697ddc9ef245de128465ce1df3bb19cd71c098e5b4fac5**

Documento generado en 20/10/2022 02:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>